

APS
M. S. P.

SEC / 13-05
APS

03/5

ARCANO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

875

LA SERENA

5 MAYO 2009

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N° 2.763 del 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, D.S. N° 132/2006 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, en el marco de la "CAMPAÑA DE INVIERNO 2009" transferirá recursos financieros y medicamentos para efectuar las actividades kinésicas en el SAPU de los establecimientos de la Comuna de Coquimbo: dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 06 de mayo de 2009 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, representada por su Alcalde **D. OSCAR PEREIRA TAPIA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo a la Campaña de Invierno 2009 – IRA en SAPU, para lo cual el Servicio entrega a la Municipalidad la suma única y total de **\$6.068.000.-**, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2009 – IRA EN SAPU

En La Serena, a 06.05.09, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "El Servicio" persona jurídica de derecho público, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y la **MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Melgarejo N° 1069, Coquimbo, representada por su Alcalde (S) Don **OSCAR PEREIRA TAPIA**, de ese mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad" se ha acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO:

Conforme a las normas de Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3063 de 1980, del Ministerio de Interior y sus modificaciones y complementaciones ulteriores, mediante Convenio celebrado con fecha 19 de Enero de 1987, aprobado por Decreto N° 139 de 1987 del Ministerio de Salud y sus posteriores modificaciones, entre otras, las efectuadas por Convenios aprobados por Decretos N° s 692 de 1987, y 520 de 1995; el Servicio de Salud Coquimbo, traspasó los establecimientos de Atención Primaria de Salud a la Municipalidad de Coquimbo.

SEGUNDA:

El párrafo final de la Cláusula octava del referido convenio establece que "Toda modificación de las prestaciones que los establecimientos administrados por la Municipalidad, se comprometa a entregar, deberá ser acordada por las partes, así como su financiamiento. Con todo, estas modificaciones no podrán importar una disminución de las prestaciones señaladas en esta cláusula".

TERCERA:

El Ministerio de Salud, en el marco de la "CAMPAÑA DE INVIERNO 2009" transferirá recursos financieros y medicamentos para efectuar las actividades kinésicas en el SAPU de los establecimientos de la Comuna de Coquimbo según se señala en Anexo N° 1, que se entiende formar parte de este convenio.

CUARTA:

Para la realización de la Campaña de Invierno en salas de IRA, señalada en la cláusula tercera, considera los siguientes componentes:

- a) Para el pago de honorarios, el Servicio entrega en este acto a la Municipalidad un monto total y único, ascendente a la suma de \$6.068.000 (seis millones sesenta y ocho mil pesos), para contratar Kinesiólogo y atender patología respiratoria en horario de funcionamiento del SAPU durante tres meses, según se detalla en Anexo N° 1 que se entiende formar parte de este convenio. Los recursos serán depositados en la cuenta corriente única fiscal del Banco del Estado denominada "Administración de Fondos" N° 12709044344 perteneciente al Municipio.
- b) Componente de medicamentos especializados e insumos para la atención de los beneficiarios en la sala IRA respectivamente, conforme los siguientes elementos: 900 inhaladores de salbutamol, 250 aerocámaras adultos y 250 aerocámaras infantil para la sala. Sin perjuicio que el Servicio de Salud este facultada para realizar redistribución de estos de acuerdo a la demanda

QUINTA:

El monto referido en la cláusula anterior, deberá destinarse exclusivamente al pago de honorarios en la forma que en dicho instrumento se indica.

En caso de incumplimiento de este Convenio, la Municipalidad deberá reintegrar los montos recibidos, en un plazo no superior a cinco días, contados desde la fecha del requerimiento efectuado por el Servicio.

SEXTA:

La Municipalidad se obliga a cumplir las Normas Técnicas sobre la materia, impartidas o que imparta el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Coquimbo.

SEPTIMA:

La Municipalidad deberá informar mensualmente al Servicio, las actividades que desarrolle con los recursos contratados y el stock de medicamentos en formularios de registro, de Anexos N° 2, 3 y 4 que se entiende forman parte del convenio, pudiendo además, efectuar una constante supervigilancia y evaluación del mismo.

Además, la Municipalidad se obliga a rendir, mensualmente cuenta acerca de la utilización de los fondos traspasados, debiendo remitir una fotocopia de la documentación (Decreto de pago, boleta de honorario)

OCTAVA:

El Servicio a través de los Subddptos. De Gestión y Redes Asistenciales y de Gestión Financiera y además del Departamento de Auditoría, según corresponda, requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa en todos sus componentes, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA:

Este Convenio regirá a partir del 15 de mayo por un período de tres (3) meses, a contar de la fecha de la Resolución que lo apruebe.



DECIMA:

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad y cuatro (4) en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

OSCAR PEREIRA TAPIA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO

ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Coquimbo
- División de Gestión de Red Asistencial MINSAL
- Seremía de Salud IV Región
- Depto. Auditoría DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Subdepto. Gestión y Redes Asistenciales DSSC.
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Comunicaciones Y RR.PP.
- Archivo

